



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY

8795 *MODIFICACIÓN ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de agosto de 2016, aprobó la modificación del acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos municipales.

De acuerdo con el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente acuerdo:

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por el art. 2.1. e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes del mismo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio público de enseñanzas especiales en establecimientos municipales

ARTICULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago de este precio público quienes se beneficien de la prestación del servicio de enseñanzas de naturaleza especial de Inglés en establecimientos docentes de titularidad de este Ayuntamiento.

ARTICULO 3.- CUANTIA.

La cuantía de este precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

CURSO COMPLETO:..... 217,20 euros (incluye matrícula, material didáctico y derechos por asistencia a clase). El pago de esta tasa se efectuará en tres liquidaciones mediante recibos emitidos al efecto en los meses de octubre, enero y abril con periodicidad trimestral:

- Primer Trimestre: 72,40 euros.
- Segundo Trimestre: 72,40 euros.
- Tercer Trimestre: 72,40 euros.



ARTICULO 4.- OBLIGACION DE PAGO.

El importe de la tarifa de este precio público será por curso completo, no obstante el pago se efectuará trimestralmente mediante recibos presentados a tal efecto en los meses de octubre, enero y abril.

La Baja en el curso solo procederá:

- a) Cuando se justifique mediante certificado médico la imposibilidad de asistir a las clases.
- b) Cuando se acredite a través de contrato de trabajo la imposibilidad de asistir a las clases de inglés por razones laborales.
- c) Cuando se acredite mediante certificado de empadronamiento el cambio de domicilio que imposibilite la asistencia a las clases de inglés.

Las bajas se solicitarán por el interesado, serán tramitadas por el centro gestor y se incorporarán por decreto en el padrón en el momento en que se produzcan. Las que se soliciten en el primer trimestre surtirán efectos en el segundo y las del segundo trimestre surtirán efectos en el tercero sin que proceda devolución alguna en ambos casos.

No obstante cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público no se prestara o la actividad administrativa no se realizara, procederá la devolución del importe satisfecho.

ARTICULO 5.- NORMAS DE GESTION.

Las personas físicas interesadas en beneficiarse de la prestación del servicio a que se refiere el presente acuerdo, presentarán en este Ayuntamiento solicitud-matrícula detallada, dentro de los plazos que se anuncien para tal fin.

Finalizado el plazo, el centro gestor elaborará el padrón, y dentro de la primera quincena del mes de septiembre lo remitirá al Departamento de Intervención y una vez aprobado se expondrá en el tablón de anuncios a los efectos de su notificación colectiva. En la segunda quincena del mes de septiembre se cargará el padrón a la Tesorería mediante la entrega del correspondiente documento contable.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

El presente acuerdo entrará en vigor para el curso 2016-2017 y se mantendrá en vigor siempre que no sea modificado o derogado por otro posterior.

Muro de Alcoy
EL ALCALDE
(Documento firmado digitalmente)